a mi serviçio de la dha vara de justiçia con
biniere y aya librar e determinar los pleitos
y causas ciuiles e criminales que en esa dha
justiçia estan pendientes y pendieren todo
el tiempo que tubiere el dho ofiçio y llevar los
derechos e salarios al perteneçientes
y para que pueda exerçer en todos los
conformes con el dho el favor y ayuda
que hubiere menester con bras personas y gentes
sin que en ello le pongan ni consientan poner
embarazo ni contradiçion alguna que yo por
la presente le resçibo y e reçibido al dho
ofiçio e le doy poder para le exerçer caso que por
bos ellos o algunos de bos al no sea reçibido a
no embargante qualesquier leyes estatutos y costum-
bres que zerca dello tengais = e mando a las personas
que al presente tienen las baras de justiçia en esa villa
de Caravaca que luego las den y entreguen al dho licdo
Dn Andres Gutierrez y no usen mas dellas so la pena
en que incurren los que usan de ofiçios publicos para que
no tienen facultad e que conozca de todos los negoçios
que estan cometidos al Alcalde Mayor e Juez de Re-
sidenzia sus antezesores y conforme a las comisiones
que le estan dadas aga a las partes justiçia y mando
que aya y lleve el mismo salario que an tenido
sus antezesores situado en la misma parte y lugar
que ellos que se ha de librar y mandado dello